

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 4248-2022-CG/GRJU-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
JUNÍN – HUANCAYO – HUANCAYO

**“RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 155-2022-GR-
JUNÍN/GR”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 DE AGOSTO DE 2022 AL 8 AGOSTO DE 2022

TOMO I DE I

HUANCAYO, 10 DE AGOSTO DE 2022

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

INFORME DE ORIENTACION DE OFICIO
N° 4248-2022 CG/GRJU-SOO

“RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 155-2022-GR-JUNÍN/GR”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIONES ADVERSAS	1
III. DOCUMENTACION E INFORMACION QUE SUSTENTA LA ORIENTACION DE OFICIO	4
IV. CONCLUSIÓN	4
V. RECOMENDACIÓN	4
APÉNDICES	5

INFORME DE ORIENTACION DE OFICIO
N° 4248-2022-CG/GRJU-SOO

“RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 155-2022-GR-JUNÍN/GR”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control Junín, servicio de control que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L460-2022-070, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 155-2022-GR-JUNÍN/GR, se han identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones inmediatas para asegurar el resultado y logro de los objetivos de la contratación de personal que cumpla los requisitos previstos en las convocatorias.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

1. EMISIÓN DE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.° 155-2022-GR-JUNÍN/GR POR PERSONAL QUE CUENTA CON LICENCIA SIN GOCE, GENERA RIESGO DE NULIDAD DE LOS ACTOS QUE SE EMITAN, Y AFECTACIÓN AL DESARROLLO REGIONAL.

De la revisión efectuada a la Resolución Ejecutiva Regional n.° 155-2022-GR-JUNÍN/GR de 8 de agosto de 2022, mediante el cual resuelve **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Regional n.° 140-2022-GR-JUNIN/GR de 19 de julio, así como **DELEGAR** al Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional la facultad de designar a los funcionarios, y otras disposiciones, se constata que fue emitido por el señor Fernando Pool Orihuela Rojas, quien se encuentra con licencia sin goce de haber del 6 de junio hasta el 2 de octubre del presente, formalizado por Acuerdo de Consejo Regional n.° 237-2022/CR-GRJU de 7 de junio de 2022.

Con fecha 9 de agosto del presente año, se tiene conocimiento a través de diversas plataformas informativas que el Consejo Regional, revocó el Acuerdo de Consejo Regional n.° 237-2022/CR-GRJU que concede la licencia sin goce al señor Fernando Pool Orihuela Rojas, en ese sentido, los actos emitidos el 8 de agosto de 2022 por el mencionado ciudadano, deben ser meritados por la Entidad, a efectos de evaluar sus efectos o ser sometidos a revisión, ya que se estaría produciendo efectos jurídicos.

Los hechos descritos se desarrollan a continuación:

a) Condición:

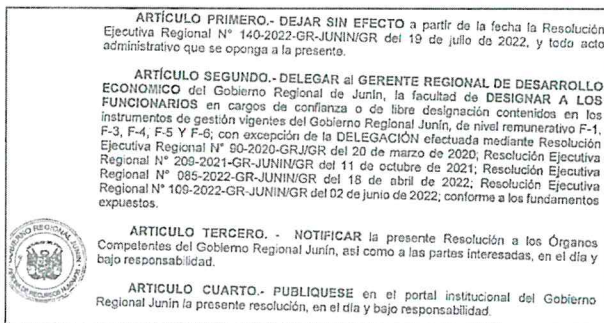
Con solicitud s/n el señor Fernando Pool Orihuela Rojas solicitó al Consejo Regional del Gobierno Regional de Junín, la licencia sin goce de haber desde el 6 de junio hasta el 2 de octubre de 2022, y en ese entender el Consejo Regional, mediante Acuerdo de Consejo Regional n.° 237-2022/CR-GRJU de 7 de junio de 2022, concede dicha licencia, en virtud al artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional Junín.



El 8 de agosto de 2022, se emite la Resolución Ejecutiva Regional n.° 155-2022-GR-JUNÍN/GR, mediante el cual resuelve **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Regional n.° 140-2022-GR-JUNIN/GR de 19 de julio, así como **DELEGAR** al Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional la facultad de designar a los funcionarios, y otras disposiciones, siendo suscrito por el señor Fernando Pool Orihuela Rojas, quien se encuentra con licencia sin goce de haber, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 1

Parte resolutive de la RER n.° 155-2022-GR-JUNÍN



Fuente: RER n.° 155-2022-GR-JUNÍN

Imagen n.° 2

Suscripción de la RER n.° 155-2022-GR-JUNÍN



Fuente: RER n.° 155-2022-GR-JUNÍN

Sin embargo, el 9 de agosto del presente año, se tiene conocimiento a través de diversas plataformas informativas, que el ciudadano Fernando Pool Orihuela Rojas, acudió al Consejo Regional para reiterar su pedido de dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional n.° 237-2022/CR-GRJU de 7 de junio de 2022 que concede dicha licencia, siendo aprobado por el pleno del Consejo Regional.

<https://www.facebook.com/Infoandes/posts/pfbid02hTow5UoNMavyFKM844rQWpcRHxKToYTMxiC4qy8RpG8sejZpZC9qbeU9XV5wKifVI>

<https://www.facebook.com/CadenaTVHuancayo/posts/pfbid0JMFqBigtd4eMqvSaJYhjZPnvCvGvRzxz14DtRQ9kbRyVDFMxXQt8QEQCf6y2ebK7I>

<https://www.facebook.com/diario7dias/posts/pfbid02edEKC4R1JUwbxoQ614CJNMKJqDrC4t7baF6pjMQDySW9jGPwuloCigUvJsrbKQibI>

<https://www.facebook.com/TotalNoticiasTv/posts/pfbid0WegRsBmQ1usqXtjnpP15axJ3s8ZeBngeZjq9V8J4t2WByRe2BUW84tjC1yUZSNscI>



En ese sentido, los actos emitidos el 8 de agosto de 2022 por el mencionado ciudadano, deben ser meritados por la Entidad, a efectos de evaluar sus efectos o ser sometidos a revisión, ya que se estaría produciendo efectos jurídicos.

b) Criterio

Con relación a la situación descrita, se ha inobservado la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales**, publicada el 18 de noviembre de 2002.

Artículo 4.- Finalidad

Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Artículo 5.- Misión del Gobierno Regional

La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos**, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas

Artículo 8.- Validez del acto administrativo

Es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico.
(...)

- **Reglamento Interno del Consejo Regional Junín**, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 179-2014-GRJ/CR de 23 de mayo de 2014.

Artículo 25°.- Son atribuciones del Consejo Regional:

(...)

v) Autorizar las licencias personales solicitadas por el Presidente y Vicepresidente de acuerdo a la normatividad vigente, asimismo, autorizar la ausencia por enfermedad, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada de los miembros del Consejo Regional.

Consecuencia

La situación advertida evidencia la inobservancia de las normas del Gobierno Regional, los cuáles tienen incidencia directa con el principio de legalidad establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos, toda vez que los actos emitidos el 8 de agosto de 2022 por el mencionado ciudadano, deben ser meritados por la Entidad, a efectos de evaluar sus efectos o ser sometidos a revisión, ya que se estaría produciendo efectos jurídicos.



III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2022-GR-JUNÍN/GR de 8 de agosto de 2022, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Gobierno Regional de Junín.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio al Gobierno Regional de Junín, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado y logro de los objetivos del Gobierno Regional, según lo descrito en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional de Junín el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio al Gobierno Regional de Junín, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos del Gobierno Regional de Junín.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Red Asistencial Junín, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de las acciones preventivas o correctivas adoptadas o pro adoptar, respecto a la situación adversas contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando el sustento documental respectivo.

Huancayo, 10 de agosto de 2022



Oscar Gabriel Ayauja Medrano
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Junín
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. EMISIÓN DE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.° 155-2022-GR-JUNÍN/GR POR PERSONAL QUE CUENTA CON LICENCIA SIN GOCE, GENERA RIESGO DE NULIDAD DE LOS ACTOS QUE SE EMITAN, Y AFECTACIÓN AL DESARROLLO REGIONAL



N°	Documento
1	Acuerdo de Consejo Regional n.° 237-2022/CR-GRJU de 7 de junio de 2022.
2	Resolución Ejecutiva Regional n.° 155-2022-GR-JUNÍN/GR de 8 de agosto de 2022.
3	Memorando n.° 234-2022-GRJ/GR de 8 de agosto de 2022.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	05806694
EXP. N°	03968181



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO REGIONAL N° 237 -2022-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 07 días del mes de Junio de 2022, en la Sala de la Sede del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Continuando en el mismo marco normativo, en el art. 31° señala que los "Ciudadanos tienen derecho (...//...) de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes".

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad al numeral 4.1 del art. 4° de la Resolución N° 0918-2021-JNE, señala: "Las solicitudes de licencia deben ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondientes, hasta el 06 de junio de 2022 (120 días calendarios antes de la elecciones) (...)"

Que, siendo un punto de agenda en la presente sesión, la Solicitud S/N del Dr. Fernando Pool Orihuela Rojas, donde solicita licencia sin goce de haber, y señala lo siguiente: Solicitud dirigido al Consejo Regional del Gobierno Regional Junín.

"Fernando Pool Orihuela Rojas - Gobernador (E) de la Región Junín, identificado con DNI. 43873974, con domicilio ubicado en la Av. Leoncio Prado N° 2274 - Barrio Auquimarca - Chilca, Huancayo, a usted en atenta forma me presento y digo:

Que en tiempo hábil y oportuno conforme se establece en el numeral 4.1 de la Resolución N° 0918-2021-JNE, señala: "Las solicitudes de licencia deben ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondientes, hasta el 06 de junio de 2022 (120 días calendarios antes de la elecciones) (...)", por lo que SOLICITO LICENCIA SIN GOCE DE HABER, teniendo como objetivo ser Candidato a ser Gobernador en las elecciones Regionales 2022; la misma que se hará efectiva a partir del 06 de junio hasta el 02 de octubre de 2022, fecha en que se proclama los resultados de la elección, según lo dispuesto en el numeral 3.1 del art. 3, y el art. 5 de la Resolución N° 0919-2021-JNE. Sin otro en particular me despido, no sin antes mostrarles mi especial consideración. Suscrito por el Dr. Fernando Pool Orihuela Rojas".(SIC)

Que, habiendo tomado conocimiento de dicha solicitud todo el Pleno de Consejo Regional, el Consejero Delegado señala que a fin a fin de salvaguardar todo el proceso de manera correcta se debería conceder la licencia solicitada, teniendo en consideración los acuerdos siguientes: 1) Aprobar, la solicitud S/N de fecha 03 de junio de 2022 del Gobernador Regional Junín (e) - Dr. Fernando Pool Orihuela Rojas, otorgándole la licencia sin goce de haber para participar en las elecciones Regionales y Municipales - 2022, como candidato a Gobernador Regional del Departamento de Junín, por 120 días. 2) Encargar, al Ing. Clever Mario Mercado Méndez la Gobernación Regional Junín con las facultades y funciones de acuerdo a ley, por 120 días, en tanto dure la licencia otorgada al Sr. Fernando Pool Orihuela Rojas de conformidad al Inc. 3.1 del art. 3° de la Resolución N° 919-2021-JNE. 3) Elevar, el presente Acuerdo Regional al Jurado Nacional de Elecciones, a fin de que tome conocimiento y verifique el cumplimiento de las disposiciones establecidas, para la acreditación y

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

JOSE LUIS BUENDIA ALFARO
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Abog. Nathali Marcia Laura Huamán
SECRETARÍA EJECUTIVA



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 155 - 2022-GR-JUNÍN/GR

Huancayo, 08 AGO 2022

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Memorando N° 234-2022-GRJ/GR del 08 de agosto de 2022; Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2022-GR-JUNIN/GR del 19 de julio de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

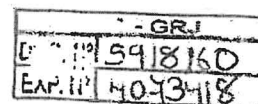
Que, el artículo 20° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con la Ley N° 30305, establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional y recae en el Gobernador Regional quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal del Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia;

Que, el inciso g) del artículo 21° de la citada Ley Orgánica establece que son atribuciones del Gobierno Regional, entre otras, dirigir, supervisar, coordinar y administrar actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente. Ley La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.”*;

Que, igualmente el numeral 85.3 del TUO de la Ley N° 27444, establece que: *“85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones,*



00010

0000



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

vigentes del Gobierno Regional Junín, de nivel remunerativo F-1, F-3, F-4, F-5 Y F-6; con excepción de la DELEGACIÓN efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 90-2020-GRJ/GR del 20 de marzo de 2020; Resolución Ejecutiva Regional N° 209-2021-GR-JUNIN/GR del 11 de octubre de 2021; Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2022-GR-JUNIN/GR del 18 de abril de 2022; Resolución Ejecutiva Regional N° 109-2022-GR-JUNIN/GR del 02 de junio de 2022;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, por el artículo 23° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha la Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2022-GR-JUNIN/GR del 19 de julio de 2022, y todo acto administrativo que se oponga a la presente.

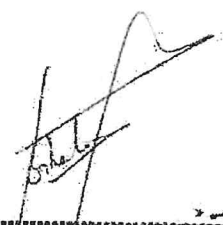
ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR al GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO del Gobierno Regional de Junín, la facultad de DESIGNAR A LOS FUNCIONARIOS en cargos de confianza o de libre designación contenidos en los instrumentos de gestión vigentes del Gobierno Regional Junín, de nivel remunerativo F-1, F-3, F-4, F-5 Y F-6; con excepción de la DELEGACIÓN efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 90-2020-GRJ/GR del 20 de marzo de 2020; Resolución Ejecutiva Regional N° 209-2021-GR-JUNIN/GR del 11 de octubre de 2021; Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2022-GR-JUNIN/GR del 18 de abril de 2022; Resolución Ejecutiva Regional N° 109-2022-GR-JUNIN/GR del 02 de junio de 2022; conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, así como a las partes interesadas, en el día y bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- PUBLIQUESE en el portal institucional del Gobierno Regional Junín la presente resolución, en el día y bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




DE FERNANDO POOL ORIUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 08 AGO 2022

Abg. Silvia C. Tizco Huaman
SECRETARIA GENERAL

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	05918055
EXP. N°	04073405

MEMORANDO N° 234 -2022-GRJ/GR.

A : Abog. Silvia Ticze Huamán
Secretaria General

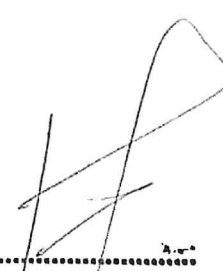
ASUNTO : Proyección de Acto Resolutivo

FECHA : Huancayo, 08 de agosto de 2022

SECRETARIA GENERAL	
GOBIERNO REGIONAL JUNIN	
RECIBIDO	
08 AGO. 2022	
FOLIOS:	01
HORA :	08:05 FIRMA

Por medio del presente, cúmplase con proyectar el acto resolutivo correspondiente dejando sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2022-GR-JUNIN/GR del 19 de julio de 2022; debiéndose delegar al Gerente Regional de Desarrollo Económico, la facultad de designar a los funcionarios en cargos de confianza o de libre designación contenidos en los instrumentos de gestión vigentes del Gobierno Regional Junín, de nivel remunerativo F-1, F-3, F-4, F-5 y F-6; con excepción de la delegación efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 90-2020-GR-JUNIN/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 209-2021-GR-JUNIN/GR Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2022-GR-JUNIN/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 109-2022-GR-JUNIN/GR.

Atentamente,


Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

c.c.archivo
CMM/psb.



39L460202201058



Firmado digitalmente por AYAUJA
MEDRANO Oscar Gabriel FAU
20131378972 scdt
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-08-2022 17:15:01 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Huancayo, 12 de Agosto de 2022

OFICIO N° 001058-2022-CG/GRJU

Señor:

Fernando Pool Orihuela Rojas

Gobernador

Gobierno Regional Junín

Jr. Loreto N° 363 - Centro Civico-Cercado

Junín/Huancayo/Huancayo



Asunto : Remisión de Informe de Orientación de Oficio n.° 4248-2022-CG/GRJU-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 13-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 2018-2022-CG, del 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Resolución Ejecutiva Regional n.° 155-2022-GR-JUNÍN/GR"; comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el informe de Orientación de Oficio n.° 4248-2022-CG/GRJU-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, le solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de su representada, las acciones preventivas o correctivas adoptadas respecto de la situación adversa identificada, en un plazo máximo de cinco (5) días contados desde la recepción de la presente comunicación, acompañando el sustento documental respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Oscar Gabriel Ayauja Medrano

Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
de Control de Junín(e)
Contraloría General de la República

(OAM/ihv)

Nro. Emisión: 06205 (L460 - 2022) Elab:(U18711 - L460)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NGBUKPD**

